

2. SANTA AURELIA PEÑA PEÑA
3. JOSELYN JIMENEZ VALEZ

LICENCIADOS EN EDUCACION MENCION CIENCIAS SOSCIALES:

1. JOSE ANDRES ROSARIO DE AZA
2. MARISOL TOVAL ABREU

LICENCIADA EN INFORMATICA:

1. KISORIS ELOISA SANCHEZ PEÑA
2. JOHANNA DEL CARMEN JIMENEZ DIAZ

ARTICULO 2.- Queda modificado el Decreto No.48-05, de fecha 1ro. de febrero del 2005, en lo que respecta a MARIA JULIA SILVIA CASTILLO (Arquitecta), para que en lo adelante su nombre se lea MARIA JULIA SILVA CASTILLO (Arquitecta).

ARTICULO 3.- Queda modificado el Decreto No.1594-04, de fecha 16 de diciembre del 2004, en lo que respecta a VICTOR MANUEL DUVAL (Lic. en Mercadotecnia), para que en lo adelante su nombre se lea VICTOR MANUEL DUVAL (Lic. en Administración de Empresas).

ARTICULO 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría de Estado de Educación, Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, y a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 240-05 que traspasa las instalaciones del Hotel El Naranjo, de Higüey, al Instituto de Formación Turística del Caribe, para establecer la Escuela de Formación Turística y Hotelera.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 240-05

CONSIDERANDO: Que el desarrollo del turismo es de alta prioridad para el Estado Dominicano como medio adecuado para alcanzar el progreso económico del país.

CONSIDERANDO: Que para mantener de manera sostenida el desarrollo de la actividad turística se hace necesario crear las bases para la formación de los mandos medios e inferiores de la industria hotelera.

CONSIDERANDO: Que no obstante el gran auge que ha tenido el sector turístico en el país, éste no cuenta con suficientes centros de formación y entrenamiento para la capacitación del personal que pueda, no solo satisfacer la mano de obra calificada a nivel nacional, sino también regional.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 396-98, de fecha 27 de octubre de 1997, fue creado el Instituto de Formación Turística del Caribe.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Formación Turística del Caribe, está interesado en establecer una Escuela de Formación Turística y Hotelera, en el Municipio de Higüey, Provincia La Altagracia.

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de dicha Escuela de Formación Turística, vendrá a satisfacer una vieja necesidad del sector turístico de la Región Este del país.

VISTA la Ley Orgánica de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo No. 542, de fecha 31 de diciembre del 1969.

VISTO el Decreto No. 2330, del 9 de junio de 1972, el cual dispone que el Gerente General de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo, tendrá la supervisión de la administración y funcionamiento de todos los hoteles del Estado y será responsable directamente ante el Poder Ejecutivo de la buena marcha de los mismos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se dispone que las instalaciones del Hotel El Naranjo, localizado en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia, sean traspasadas al Instituto de Formación Turística del Caribe, con el propósito de establecer en el mismo una Escuela de Formación Turística y Hotelera.

ARTICULO 2.- Envíese a la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo (CORPHOTELS), al Secretario de Estado de Turismo y al Instituto de Formación Turística del Caribe, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 241-05 que declara la Ensenada Cabeza Toro de Toro como Puerto Internacional, con motivo de la celebración del Torneo Internacional de Pesca del Marlin Blanco, los días comprendidos entre el 11 y el 14 de mayo del presente año.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 241-05

CONSIDERANDO: Que del 9 al 12 de junio del presente año, el Club Náutico de Santo Domingo, Inc., llevará a cabo el Torneo Internacional de Pesca del Marlin en Cabeza de Toro.

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno Dominicano contribuir a una realización exitosa de todos los eventos deportivos en los cuales participen nacionales y extranjeros.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Durante los días comprendidos entre el 11 y 14 de mayo del presente año 2005, la Ensenada de Cabeza de Toro queda declarada “Puerto Internacional” con motivo de la celebración del Torneo Internacional de Pesca del Marlin Blanco.

ARTICULO 2.- Las Direcciones de Migración y Aduanas deberán tomar las previsiones necesarias para asegurar los servicios correspondientes, de conformidad con la ley.